

Medellín, 6 de Julio de 2020.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
SPO-2020-2**

Teniendo en cuenta que el once (11) de junio del año en curso, la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU dio traslado a los interesados en participar en la SPO 2020-2 de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades del proceso; las siguientes obedecen a las observaciones presentadas de manera extemporánea por parte de los interesados, las cuales de acuerdo a lo establecido en el numeral **1.8. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES** del pliego de condiciones recibieron tratamiento de derecho de petición, regulado por la Ley 1755 de 2015.

Por lo anterior, el comité evaluador y de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección se permite dar respuesta a las inquietudes presentadas.

- **Proponente: G&R Ingeniería**

de: *yesenia <yesenia.moreno@g-ringeneria.com>*

para: *propuestas@esu.com.co*

Cc: *onavarro@esu.com.co, jperez@esu.com.co, Francisco Gaviria <francisco.gaviria@g-ringeneria.com>, mauricio.gonzalez@g-ringeneria.com*

fecha: 10 jun. 2020 14:49

asunto: Solicitud Aplazamiento Proceso 2020-2 "SELECCIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

“G&R Ingeniería SAS, acusa recibido de información para participación en el proceso descrito en el asunto, manifiesta deseos de participar en la invitación y solicita aplazamiento de fecha de entrega de la propuesta ya que la documentación solicitada es bastante extensa y requiere de tiempo para la organización y entrega, esto con el fin de dar cumplimiento a todo lo estipulado en el pliego de condiciones entregado por la ESU.”

Respuesta Observación: Tal y como puede verificarse en: <http://www.esu.com.co/>,
<https://www.esucontratacion.com/> y
<https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-elsecop-para-sistemas-decontratacion-en-linea-de-eices-semy-esp>

El cierre, entrega y apertura de propuestas de los interesados en participar en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-2020-2** se realizó a las 16:00 horas del 12 de junio de 2020, (en horario laboral) en la Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado – Medellín, instalaciones físicas de la ESU.

- **Proponente: Itelca**

de: *Beatriz Eugenia López García* <beatriz.lopez@itelca.com.co>

para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "onavarro@esu.com.co" <onavarro@esu.com.co>, "jperez@esu.com.co" <jperez@esu.com.co>

fecha: 10 jun. 2020 19:01

asunto: RE: Solicitud de aclaraciones y observaciones a los pliegos de condiciones SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2020 –2

“Le solicito comedidamente, por este medio evaluar la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de la oferta, dado que estamos a la espera de una respuesta sobre la aceptación de modificación de un requisito habilitante, por lo que aun no sabemos si podemos presentarnos, si la respuesta a nuestra observación es positiva, necesitaríamos que el plazo de entrega fuera ampliado con el fin de poder reunir toda la documentación por ustedes exigida. Quedo muy atenta a su respuesta y muchas gracias.”

Respuesta Observación: Tal y como puede verificarse en: <http://www.esu.com.co/>, <https://www.esucontratacion.com/> y <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-elsecop-para-sistemas-decontratacion-en-linea-de-eices-semy-esp>

El cierre, entrega y apertura de propuestas de los interesados en participar en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-2020-2** se realizó a las 16:00 horas del 12 de junio de 2020, (en horario laboral) en la Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado – Medellín, instalaciones físicas de la ESU.

- **Proponente: Enlaces Inalámbricos Digitales**

de: Ana Milena Velandia Benitez <gerencia@enlacesinalambricosdigitales.com.co>

para: propuestas@esu.com.co,

Orlando Antonio Navarro Moncada <onavarro@esu.com.co>,

JPEREZ@esu.com.co

fecha: 11 jun. 2020 13:16

asunto: 3° OBSERVACIÓN AL PROCESO 2020-2 ESU

“Por medio de la presente solicitamos amablemente ampliar las fechas para el cierre del proceso, de observaciones y de respuestas a observaciones toda vez que por la emergencia y crisis Covid-19, los tiempos de respuesta de las empresas aumentaron y se requiere anexar más de 20 certificados para cumplir con la misma.”

Respuesta Observación: Tal y como puede verificarse en: <http://www.esu.com.co/>,
<https://www.esucontratacion.com/>, y
<https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-elsecop-para-sistemas-decontratacion-en-linea-de-eices-semy-esp>

El cierre, entrega y apertura de propuestas de los interesados en participar en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-2020-2** se realizó a las 16:00 horas del 12 de junio de 2020, (en horario laboral) en la Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado – Medellín, instalaciones físicas de la ESU.

de: Ana Milena Velandia Benitez <gerencia@enlacesinalambricosdigitales.com.co>

para: propuestas@esu.com.co, Orlando Antonio Navarro Moncada <onavarro@esu.com.co>,

JPEREZ@esu.com.co

fecha: 11 jun. 2020 13:34

asunto: 4° OBSERVACIÓN AL PROCESO 2020-2 ESU

“Solicitamos muy amablemente retirar la exigencia de:

☐ Una de las tres (3) certificaciones de fabricante de sistemas de comunicación inalámbrica debe ser Redline, plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.

☐ Una de las tres (3) certificaciones de fabricante de software sistemas de circuito cerrado de televisión debe ser Genetec o ISS – Intelligent Security System (SecurOS), debido a que es una plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.

☐ Una de las dos (2) certificaciones de fabricante de cámaras de video debe ser AXIS, plataforma actual del CCTV de la ciudad de Medellín.

Justificación:

La certificación de la empresa RedLine fue otorgada a Unión eléctrica, Energizando y CI2 para los sistemas que fueron vendidos en la ciudad de Medellín, pero no es posible que el proceso lo sesgen únicamente a estos tres proveedores, ya que los sistemas de transporte de información son generales y protocolos de transmisión empleados son los mismos en diferentes fabricantes.

Con respecto a la certificación de cámaras de video AXIS, no es necesaria porque quien hace toda la gestión es el software Genetec o ISS Seguros, estos software tienen la compatibilidad con todas las marcas y fabricantes de cámaras por lo cual es transparente contar con un modelo AXIS, MOBOTIX, LG, HIKVISION etc. ya que lo que se gestiona es una IP a través del software.”

Respuesta Observación: Las certificaciones solicitadas conforme se indica en el pliego de condiciones del proceso están justificadas por que dichas marcas predominan en la plataforma actual del municipio de Medellín.

Para el caso de la certificación de fabricante de sistemas de comunicación inalámbrica, su observación no da a lugar debido a que las capacitaciones y certificaciones ofrecidas por esta marca están dirigidas a cualquier empresa o personal técnico que lo requiera. Respecto a la certificación de fabricante de cámaras de video, su observación no da a lugar debido a que como es mencionado por el proponente el software de gestión de video (VMS) es quien hace la gestión, pero a nivel de configuraciones, características de los productos, solución de problemas de hardware, entre otros se requiere tener el conocimiento técnico en la marca de la cámara de video para una mejor atención.

- **Proponente: Segurtronic**

de: Luz Dary Sanchez <gerenciageneral@segurtronic.com>
para: onavarro@esu.com.co
Cc: Juan Pablo Lema <director.admonproyectos@segurtronic.com>
fecha: 12 jun. 2020 9:57
asunto: PRESENTACION PARA ALIADOS MEDIA CUANTIA

“Nuestra empresa Segurtronic tiene más de 25 años de experiencia en el mercado.

Es una empresa estructuralmente muy bien organizada que cumple con todos los requerimientos de Ley que exige una empresa de seguridad como la nuestra.

Adicionalmente tenemos certificaciones de calidad y Basc y cumplimos con todo el decreto 1072 de SST, tema de suma importancia en la actualidad.

En la licitación que se está desarrollando para buscar proveedores pusieron como requisito habilitante un indicador de liquidez del 2.0 pero nuestra empresa tiene 1.95

Quiero consultarle que si nuestra empresa hace una promesa de fiducia por el resto de dinero que hubiéramos tenido que tener para cumplir el 2.0 nuestra oferta para ser aliado puede ser aceptada?

Espero una pronta respuesta ya que tenemos toda la documentación lista para ser presentada”

Respuesta Observación: Los indicadores requeridos en el pliego de condiciones, corresponden a un estudio del comportamiento del sector realizado por la ESU, con el cual se busca garantizar la real y efectiva capacidad de los oferentes para tender las obligaciones propias del negocio. Al solicitar indicadores tan robustos, se busca que los oferentes que participen en el proceso de selección cuenten con la solvencia, estabilidad y capacidad financiera necesarias para atender todas sus obligaciones contractuales, sin que en ningún momento se generen situaciones que afecten la ejecución de los contratos firmados con la ESU ni tampoco haya lugar a dependencia de los desembolsos que haga la Entidad para ejecutar los proyectos que le sean encargados.

Respecto a su consulta de realizar una promesa de fiducia por el diferencial del recurso para cumplir el indicador mínimo de 2, consideramos que no es aplicable teniendo en cuenta que:

- El periodo de evaluación de los estados financieros es el corte de 31 de diciembre de 2019 y es el referente para evaluar a todos los proveedores frente al valor mínimo exigido, promesa “futura” de constitución de una fiducia no es un elemento que pueda reemplazar el resultado de la ecuación y poner a los oferentes en igualdad de condiciones.
- La Empresa para la Seguridad Urbana ESU solicita en los procesos de selección de aliados proveedores de cualquier línea indicadores lo suficientemente robustos, con el fin de que ante un cambio en la estructura financiera no se genere dependencia de desembolsos de la ESU o

requiera cambios posteriores en la forma de pago para atender el pago de los pasivos de corto plazo, particularmente sensibles como nómina y salarios y pago a proveedores, por ello de manera periódica se realizan revisiones a los estados financieros pretendiendo verificar que se mantienen las condiciones requeridas en los pliegos. En el caso de la fiducia la ESU tendría que recurrir a un instrumento que no es el objeto del contrato ni se contempla al momento de estructurar los estudios previos del proceso requerir en algún caso garantías de pago cuando el proveedor Incumpla.

El presente documento procede del Comité de Evaluación.